

RESOLUCION S.R.T. 53/18

Buenos Aires, 29 de junio de 2018

B.O.: 3/7/18

Vigencia: 3/7/18

Riesgos del trabajo. Régimen permanente de contribuciones a la Seguridad Social para microempleadores. Ley 26.940, art. 20. Dto. 1.714/14. Monto máximo de cuota por trabajador.

Control bimestral. Incumplimientos e infracciones.

Art. 1 – Establécese que el Departamento de Afiliaciones y Contratos será el encargado de controlar, con una periodicidad bimestral, el cumplimiento por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) a lo establecido en el art. 20 de la Ley 26.940 y su Dto. reglamentario 1.714 de fecha 30 setiembre de 2014.

Art. 2 – Sin perjuicio de los controles establecidos en el art. 1, los empleadores podrán solicitar la intervención de esta Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) a los fines de establecer si corresponde la aplicación de los beneficios previstos en el art. 20 de la Ley 26.940 y su Dto. reglamentario 1.714/14.

Art. 3 – Cuando de las acciones de control se detectaren infracciones, el Departamento de Afiliaciones y Contratos deberá requerir a las A.R.T. su inmediata corrección y poner en conocimiento al empleador de dicha situación mediante ventanilla electrónica.

Art. 4 – Los incumplimientos en el marco de lo establecido en la presente resolución y a los fines de la Res. S.R.T. 613, de fecha 1 de noviembre de 2016, serán considerados falta grave.

Art. 5 – De forma.